Fl[illegible] dn Luis cond[e] de Rea[l] Hag[a] de[l] Rey n[uest]ro s[eñ]or

Conf[irmad]o Fran[cis]co de Arm[ad]a Dn Alo Mercado Dn Pedro Nort[e] Real Diaz Dn Nicolas Arbieto

Dn Luis de Egata Dn Diego Gomez Dn Sebastian de Robles

Ante mi Antonio Romero

ayuntam[ien]to

En la villa de Lazcano a Veynte y cinco dias del mes de Junio de mill y seis[cien]tos y Sesenta y nueve años En la sala de ayuntam[ien]to de Cabildo Just[ici]a y Regimiento desta villa como lo han de Vso y costumbre y ordenan Las cosas tocantes al seruicio de Su Mag[esta]d y bien destas Repub[lic]as Estando en Cabildo Just[ici]a y Regimiento desta dha villa Don Fern[an]do de Montemayor Don Luis de Egaña Alcaldes ordinarios Don Alo Mercado Don Diego Gomez de Robles Don Pedro Nort[e] Real Diaz Don Nicolas Arbieto Don Sebastian de Robles Regidores desta Repub[lic]a

Y Acordaron que este dho dia que hay Necesidad se encargue a Las personas de todos Parages de Saca de Piedra de Sillar y Mamposteria y que ninguna persona de ninguno de los dhos Parages pueda sacar ni saque piedra alguna sin Licencia y Orden del Sr Corregidor desta Prou[inci]a y que el mayordomo de Propios Pedro Sanchez de Lazcano Vecino desta villa Sea Recetor de todas las penas de Camara que se aplicaren a Su Mag[esta]d y Juez executor de ellas el Sr Corregidor desta Prou[inci]a y que el Escriuano de Cabildo desta villa Sea Escriuano de todas las dhas Causas y Executorias que se despacharen en virtud de este Acuerdo

Ante mi Antonio Romero

Y Acordaron Se pregone en Azienda[s] Pu[blic]as hay quien quiera hacer Postura de Alcabalas de Alcanzias. Y que se pregone Nadie sea osado de Vender ni Rematar ninguna Suerte de Carne de Vaca ni Ternera de Cuero Colorado Por menor sin Licencia del Mayordomo de Propios desta villa Pena de Perdida de la Carne y de Cinquenta Ducados Por cada vez que lo contrario hiziere Aplicados la mitad para la Camara de Su Mag[esta]d y la otra mitad para Gastos de Justicia y Obras Publicas desta villa y que el Alcalde ordinario que Sentenciare la Causa no pueda Vsar ni Vse de la Facultad que Su Mag[esta]d le da para Poder Sentenciar Executoriamente hasta Cantidad de Seiscientos Maravedis y Condenaron Por Arrendador de Alcanzias a Bartolome Arrendador de Alcanzias

Y Acordaron se Pregone en Azienda[s] Publicas como Su Mag[esta]d Manda que ninguna persona Pueda Vender ni Rematar Carne de Ternera de Cuero Colorado Por menor sin Licencia del Mayordomo de Propios desta villa Pena de Perdida de la Carne y de Cinquenta Ducados Por cada vez que lo contrario hiziere Aplicados la mitad para la Camara de Su Mag[esta]d y la otra mitad para Gastos de Justicia y Obras Publicas desta villa y que el Alcalde ordinario que Sentenciare la Causa no pueda Vsar ni Vse de la Facultad que Su Mag[esta]d le da para Poder Sentenciar Executoriamente hasta Cantidad de Seiscientos Maravedis y Condenaron Por Arrendador de Alcanzias a Bartolome Arrendador de Alcanzias